

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE DISFRUTE DE LAS VACACIONES Y DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 ASÍ COMO SE ESTABLECE LA DISPENSA EN LA ASISTENCIA AL SERVICIO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DE 2019.

Mediante Resolución de esta Dirección General, número 348, de 15 de mayo de 2017, se dictaron instrucciones específicas en relación a la jornada y horario de trabajo en determinados períodos del año y se establecieron medidas complementarias de conciliación de la vida personal, laboral y familiar en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el apartado 6º de dicha Resolución, respecto de la determinación del período vacacional, se estableció la regla general de que su disfrute debía producirse como máximo hasta el 31 de enero del año siguiente a su devengo.

En el apartado 10º, relativo al disfrute de los días de asuntos particulares sin justificación y días hábiles adicionales de permiso, se establece que, con carácter excepcional, justificado en las necesidades del servicio, podrá autorizarse el disfrute de aquéllos hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente a su devengo.

Por otra parte, el apartado 9º, prevé la dispensa en la prestación del servicio en ocasión de la celebración del carnaval.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ha venido adoptando en los últimos años un conjunto de medidas excepcionales con el fin de llevar a cabo una gestión eficiente de los recursos humanos disponibles y garantizar con ello la prestación de los servicios públicos esenciales y el propio funcionamiento de la Administración.

Esto trae consigo la necesidad, a través de la presente Resolución, de ampliar el plazo de disfrute de las vacaciones anuales y de los días de asuntos particulares sin justificación, así como de los días hábiles adicionales, cuando por aquellos motivos no hubieran sido posible su disfrute dentro de los períodos ordinarios.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y en uso de las atribuciones conferidas conforme a lo previsto en el artículo 65, d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre,

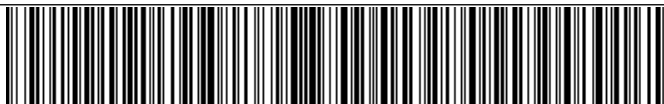
RESUELVO:

Primero. Ampliación excepcional del período de disfrute de las vacaciones anuales correspondientes al año 2018.

Las personas titulares de los Centros Directivos podrán autorizar excepcionalmente el disfrute de las vacaciones, en todo o en parte, correspondientes al año 2018 de su personal dependiente, fuera del período ordinario establecido, y como máximo, hasta el 1 de abril de 2019, inclusive, debiendo a tal efecto dirigir la correspondiente autorización a la Dirección General de la Función Pública a efectos de su habilitación en el Sistema Integral de Control Horario (SICHO).

Avda. de Buenos Aires, 5 – A
Edf. Tres de Mayo, planta baja
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922.476.500 Fax: 922.922.089

C/ Prof. Agustín Millares Carló, 18
Edf. Servicios Múltiples II Planta 4ª, ala Oeste
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928.211.038



Segundo. Ampliación excepcional del período de disfrute de los días de asuntos particulares sin justificación y de los días hábiles adicionales correspondientes al año 2018.

Las personas titulares de los Centros Directivos podrán autorizar excepcionalmente el disfrute de los días de asuntos particulares sin justificación y de los días hábiles adicionales, en todo o en parte, correspondientes al año 2018 de su personal dependiente, fuera del período ordinario establecido, y como máximo, hasta el 1 de abril de 2019, inclusive, debiendo a tal efecto dirigir la correspondiente autorización a la Dirección General de la Función Pública a efectos de su habilitación en el Sistema Integral de Control Horario (SICHO).

Tercero. Dispensa en la asistencia al trabajo durante la celebración del carnaval 2019.

1. Queda autorizada la dispensa en la asistencia al servicio durante una jornada de trabajo completa dentro de la semana en la que se celebre el martes de carnaval o en la semana en que se celebren los actos de carnaval en el municipio donde radique el puesto de trabajo.

2. La dispensa tendrá la consideración de ausencia justificada y estará sujeta al deber de recuperación horaria.

3. Podrán acogerse a esta dispensa el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos y demás Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, excepto el personal miembro del Cuerpo General de la Policía Canaria, así como el que presta sus servicios en el ámbito de la Administración de Justicia.

4. Las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías competentes en materia de Educación y Políticas Sociales podrán dictar instrucciones específicas en cuanto al disfrute de esta dispensa, respectivamente, respecto del personal de Administración General en servicio en centros educativos y del personal que presta sus servicios en las Escuelas Infantiles y centros residenciales.

5. La solicitud de dispensa, su autorización y su recuperación se llevará a cabo a través del Sistema Integral de Control Horario (SICHO).

6. El tiempo no trabajado será recuperable de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones vigentes de esta Dirección General para la aplicación del Decreto 78/2007, de 28 de abril, durante el periodo de tiempo que se acuerde con el responsable de la Unidad Administrativa, con la realización de servicios en la parte variable del horario por un tiempo equivalente, a partir del día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar el disfrute de la dispensa y como máximo hasta el día 14 de junio de 2019, y en ningún caso en fracciones inferiores a 30 minutos diarios.

En el caso de que, al término de la fecha señalada, no se hayan recuperado, en todo o en parte, los horarios no trabajados, la Secretaría General Técnica o Dirección del Organismo Autónomo correspondiente, procederá, previa audiencia del interesado, a la deducción proporcional de retribuciones en la nómina del mes siguiente al mes en que el empleado público debió proceder a la recuperación.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,**

Avda. de Buenos Aires, 5 – A
Edif. Tres de Mayo, planta baja
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922.476.500 Fax: 922.922.089

C/ Prof. Agustín Millares Carλό, 18
Edif. Servicios Múltiples II Planta 4ª, ala Oeste
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928.211.038

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

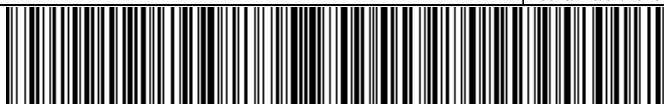
Fecha: 16/01/2019 - 08:38:15

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 21 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 16/01/2019 08:55:09

Fecha: 16/01/2019 - 08:55:09

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0B40KL2gRRwEndryGuZpQk5Iu4QISp_sN



El presente documento ha sido descargado el 16/01/2019 - 08:55:36